RESOLUCIÓN NÚMERO 368 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por la cual se justifica la contratación directa para: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 – 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD."

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el Decreto 040 de 1993 y las señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Jardín Botánico "José Celestino Mutis" es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región; iii) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en

particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Que dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: « 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá» y «7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como practica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

Que la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 368 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por la cual se justifica la contratación directa para: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 – 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD."

Que teniendo en cuenta el Acuerdo 02 de 2007, la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, tiene las siguientes funciones: 1. Definir y actualizar los lineamientos de arborización urbana y jardinería. 2. Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana. 3. Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano. 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano. 5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano. 6. Diseñar y poner enmarca mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana. 7. Elaborar documentos, conceptos técnicos y demás informes relacionados con la arborización urbana y jardinería. 8. Prestar asistencia técnica y operativa en procesos de arborización y jardinería. 9. Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería.

Que en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se han identificado las siguientes actividades de manejo silvicultural que deben ser atendidas por la Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización del Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá:

- Árboles con tratamientos silviculturales (Tala, bloqueo y traslado, podas radiculares, podas de estabilidad, formación y mejoramiento) notificados por la Secretaria Distrital de Ambiente:

  -Individuos notificados con concepto técnico de manejo silvicultural y con concepto de atención de emergencias silviculturales, que debe atender el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
  -Árboles para tratamiento de tala y árboles para tratamientos integrales notificados por la Secretaria Distrital de Ambiente.

- Árboles notificados con actas de emergencia de conformidad con el Protocolo Distrital de Respuesta a Emergencias
- Especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales conforme a la Resolución 5983 del 27 de octubre de 2011 y la Resolución conjunta 001 del 01 de diciembre de 2017 y que se ubican en las áreas priorizadas por el Jardín Botánico para los proyectos de paisajismo y arborización de la ciudad de Bogotá D.C. y deben ser intervenidas con tratamiento de tala.
- Según el fallo de segunda instancia de la acción de cumplimiento No 1101-33-43-060-2019-00082-00, interpuesto en contra de la Secretaria Distrital de Ambiente en año 2019, lo cual obliga al Jardín Botánico a efectuar el manejo y tratamiento integral de 85 árboles patrimoniales y 22 árboles de interés público, los cuales serán declarados próximamente; adicionalmente es importante indicar que previamente al fallo ya existían declarados 19 árboles patrimoniales y 24 árboles de interés público, que se encuentran en la Resolución 6971 del 27 diciembre de 2011, lo cuales también deben ser atendidos integralmente.
- 52.685 árboles adultos con diagnostico fitosanitario y pertenecientes a las especies de Urapan (Fraxinus chinensis), Caucho sabanero (Ficus andicola), Sangregado (Croton spp.), Falso pimiento (Schinus molle) y Magnolio (Magnolia grandiflora), que requieren de atención prioritaria

de manejo integral que involucra tratamientos especializados como son podas sanitarias, endoterapias, fertilización, aspersión foliar, cirugías, entre otros.

- Árboles que se ubican en las áreas priorizadas por el Jardín Botánico para la intervención paisajística que requieren de manejo silvicultural y que tengan los tratamientos autorizados por la autoridad ambiental.
- Árboles que se ubiquen en espacios públicos verdes o institucionales administrados por otras Entidades y que se hayan suscrito convenios interadministrativos para ejecutar el manejo silvicultural y/o diseños paisajísticos.
- Demás actividades de manejo silvicultural que determine el Jardín Botánico José Celestino Mutis para el cumplimiento de su misionalidad.

Que con el fin de optimizar los recursos y reducir los costos y riesgos operativos del trabajo en alturas para el manejo silvicultural de los árboles generadores de riesgo en el espacio público de uso público de la Ciudad y la atención de diferentes individuos arbóreos y palmas de las colecciones vivas de la Entidad, la Oficina de Arborización Urbana adquirió en la vigencia 2015 bajo el contrato JBB-1390-2015 dos (2) plataformas elevadoras autopropulsadas modelo OCTOPUS 1715 Twin asociadas a la marca Oil & Steel, las cuales han sido utilizadas para realizar el manejo silvicultural de las coberturas vegetales del Distrito Capital conforme con las notificaciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás tratamientos necesarios en relación al mantenimiento de las colecciones vivas de la Entidad, siendo un medio seguro de elevación para los operarios dedicados a estas labores, reduciendo así el riesgo y optimizando los rendimientos y la calidad del trabajo.

Que en consecuencia, es necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de las plataformas en mención, lo que incluye el suministro de mano de obra calificada, repuestos originales, insumos como lubricantes, filtros, refrigerantes, cartuchos, tapas y demás consumibles de desgaste natural y análisis de fluidos que brindan un panorama del estado en el que se encuentran los componentes internos, requeridos para garantizar la normal y correcta operación de las dos (2) plataformas elevadoras modelo OCTOPUS – 1715 Twin.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4, literal g., de la Ley 1150 de 2007, se encuentra:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

Que de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015:** ***"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor*

RESOLUCIÓN NÚMERO 368 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por la cual se justifica la contratación directa para: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 – 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD."

exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que de conformidad con el Manual de Contratacion del Jardin Botanico José Celestino Mutis, establece:

"Según lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede acudir a esta causal de contratación, cuando se identifique que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por:

1. Ser titular de los derechos de propiedad industrial, lo cual se acreditará mediante el registro de la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Ser titular de los derechos de autor, lo cual se acreditará mediante la Certificación expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
3. Ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

Que para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las Plataformas elevadoras modelo OCTOPUS 1715 Twin, es necesario contratar a la empresa AERORENTAL LTDA., teniendo en cuenta que es el actual distribuidor exclusivo designado y autorizado para ventas, intervenciones de mantenimiento y reparación bajo garantía de productos terminados de la marca Oil & Steel en Colombia, lo que abarca distribución integral de los equipos, repuestos originales, servicio técnico en talleres, servicio técnico en campo y soporte al producto, de tal manera que cuenta con la representación exclusiva en Colombia para la prestación de dichos servicios, según consta en la certificación de fecha de 25 de septiembre de 2020, expedida por la compañía PM OIL & STEEL S.P.A, como fabricante de las plataformas autoelevadoras, la cual hace parte de los estudios previos del actual proceso de contratación.

Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente, la Subdirección Técnica Operativa requiere que esta maquinaria este en correcto y óptimo funcionamiento para suplir todos los frentes de trabajo en cuanto al manejo silvicultural del arbolado en riesgo y los demás tratamientos a ejecutar con el fin de cumplir las metas de mantener 400.000 árboles en condiciones adecuadas para su desarrollo y mantener 100 % de las colecciones vivas del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la presente imagen:

RESOLUCIÓN NÚMERO 368 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por la cual se justifica la contratación directa para: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 – 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD."

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (Número)	Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses, años)	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
23153100; 23153140	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 – 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD	Septiembre	3	Meses	15.000.000 COP	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	JOSE ALBERTO AMAYA GONZALEZ	amaya@jbb.gov.co

Que para la suscripción del contrato en mención, existen los recursos económicos para amparar el contrato que se suscriba según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2067 del quince (15) de octubre de 2020, por valor de: **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE,** bajo el Código Presupuestal No. 3-3-1-16-02-33-7677-000 "Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá."

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2067	**15/10/2020**	3-3-1-16-02-33-7677-000	7677	**$ 15.000.000**

Que por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnica y jurídicamente adelantar el proceso de selección para **"*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 – 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD*."**

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal "debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa".

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4, literal g., de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 con la empresa **AERORENTAL LTDA**, con **Nit. 900.232.695-9**, con quien se suscribirá el contrato de suministro de servicios que tiene por objeto "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 – 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO***

RESOLUCIÓN NÚMERO 368 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por la cual se justifica la contratación directa para: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 – 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD."

SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD" de conformidad con la solicitud efectuada por el Subdirector Técnico Operativo y la necesidad de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con los estudios y documentos previos, el presupuesto estimado para el presente contrato de suministro de servicios es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, incluido los impuestos, IVA, retenciones, tasas, costos, impuestos y deducciones, así como todos los gastos y costos indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos y la documentación que los soporta pueden consultarse en la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá, ubicada en la Avenida Calle 63 No. 68 - 95, y en los portales de contratación www.secop.gov.co (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora
Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó; Gina Fernanda Landazábal Orozco – Profesional de Apoyo Jurídico OAJ
Adriana Leguizamón – Profesional de Apoyo Jurídico OAJ

Proyectó: Maira Alexandra Beltrán-Profesional STO